

Acta N° 48-2022

Sesión ordinaria celebrada de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, a celebrarse el día martes primero de noviembre del año dos mil veintidós, iniciando al ser las nueve horas con diez minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Aprobación de Actas 45-2022 / 46-2022 / 47-2022
IV.	Lectura de Correspondencia I. Oficio INCOPELCA-PE/OCI-0052. Viaje Heiner Méndez. Valle Lobo. Portugal. II. Convenio de Cooperación Interinstitucional INCOPELCA-DIS III. Oficio INCOPELCA-DAF-DPRV-030-2022. Límites adjudicación procedimientos ejecutados bajo regulación del Banco Mundial. IV. Oficio INCOPELCA-DOPA-RHCA-105-10-2022. Propuesta de zonificación pesquera para el Caribe Costarricense.
V.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Heiner Méndez Barrientos

Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPELCA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión virtual del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPELCA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo. INCOPELCA.
Sra. Rocio Rodríguez Alfaro	Vicepresidenta Junta Directiva. Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sr. Victor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador.
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente
Sr. Julián Arias Varela	Viceministro del Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG)
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN	

Sra. Jannixia Villalobos Vindas	Viceministra Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT)
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
Sra. Paula Bogantes Zamora	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)
Sr. Rafael Gutierrez Rojas	Ministro de Ambiente y Energía (MINAE).
ASESORES PRESENTES	
Sr. José Centeno Córdoba	Jefe Oficina Cooperación Internacional. INCOPECSA.
Sr. Eliecer Leal Gómez	Jefe Departamento Proveeduría Institucional. INCOPECSA.
Sr. Erick Umaña Vargas	Jefe Oficina Regional Huetar Caribe. INCOPECSA.

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que se continua con el desarrollo de la presente sesión, según lo propuesto en el orden del día.

Artículo III

Aprobación de las Actas 45-2022, 46-2022 y 47-2022.

Acta N°. 45-2022.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECSA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°45-2022.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°45-2022 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-232-2022

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.45-2022, celebrada el martes dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.45-2022, celebrada el martes dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Rocio Rodriguez Alfaro, Ricardo Fernández Hernandez, Jeannette Perez Blanco, Victor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano.

<i>Al ser las 9 horas con 15 minutos se incorpora el señor Edwin Cantillo Espinoza</i>
--

Acta N°. 46-2022.

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el señor Christian Miranda Vega, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECSA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°46-2022.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión extraordinaria N°46-2022 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-233-2022

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.46-2022, celebrada el martes dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.46-2022, celebrada el martes dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Rocio Rodriguez Alfaro, Ricardo Fernández Hernandez, Jeannette Perez Blanco, Victor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza

AJDIP-234-2022

Considerando

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión extraordinaria N°.47-2022, celebrada el jueves veinte de octubre del año dos mil veintidós.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria N°.47-2022, celebrada el jueves veinte de octubre del año dos mil veintidós.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Ricardo Fernández Hernandez, Jeannette Perez Blanco, Victor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza

Artículo IV

Lectura de Correspondencia

I. Oficio INCOPECA-PE/OCI-0052. Viaje Heiner Méndez. Valle Lobo. Portugal.

Se procede a realizar presentación por parte del señor José Centeno Córdoba, Jefe Oficina Cooperación Internacional, del oficio INCOPECA INCOPECA-UCI-0052-2022, por medio del cual se solicita autorización de viaje para que el señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, pueda asistir a la "23° Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional Para la Conservación del Atún Atlántico (CICCA) y la Reunión intersesiones de la Subcomisión 4", del 13 al 21 de noviembre del 2022, que tendrá lugar en la ciudad de Vale Do Lo Lobo, Portugal, organizada por la Secretaría de la CICA.

Por parte del señor Centeno Córdoba se exponen los principales argumentos y puntos a tomar en consideración sobre la importancia que tiene para la Institución y el país en general la realización del viaje de referencia.

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor José Centeno Córdoba, y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/235-2022

CONSIDERANDO:

- 1- Que se conoce oficio INCOPECA-UCI-0052-2022, remitido por el señor José Centeno Córdoba, Jefe Oficina Cooperación Internacional del INCOPECA, por medio del cual se solicita autorización de viaje para que el señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, pueda asistir a la “23° Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional Para la Conservación del Atún Atlántico (CICCA) y la Reunión intersesiones de la Subcomisión 4”, del 13 al 21 de noviembre del 2022, que tendrá lugar en la ciudad de Vale Do Lo Lobo, Portugal, organizada por la Secretaría de la CICAA.
- 2- Que la misión oficial al exterior del señor Ministro, en representación de la República de Costa Rica en la reunión anual de esta Comisión, tiene varios propósitos que conjugan en el objetivo de resaltar la determinación del país de cumplir con sus obligaciones derivadas del art. 118 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), que llama a la participación de los estados interesados en una misma pesquería, a colaborar y participar en la gestión de los respectivos recursos. Esos propósitos se resumen en lo siguiente:
 - a. Reincorporar a la Delegación de Costa Rica en los debates de la CICAA, mediante su participación por primera vez como Parte No Contratante Colaboradora desde el año 2016, en la “23° Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional Para la Conservación del Atún Atlántico (CICCA) y la Reunión intersesiones de la Subcomisión 4”;
 - b. Interactuar con las Altas Autoridades de los 52 países de las regiones de África, Asia, Europa, Oceanía y América, que participan como Partes Contratantes en la CICAA, en aras de exhibir los derechos e intereses legítimos de Costa Rica en las pesquerías actuales y potenciales a las que tiene derecho en el Océano Atlántico;
 - c. Evidenciar la firme y sostenida posición de Costa Rica, de cumplir con las disposiciones de gestión y control que esa Comisión desarrolla;
 - d. Establecer vínculos estratégicos con los países y regiones más activos en la disputa de los derechos de pesca, a efecto de salvaguardar la posición de Costa Rica;
 - e. Indudablemente, tener los acercamientos e intercambios necesarios con la delegación de Los Estados Unidos de América, de cuyo seno derivan las recomendaciones de cumplimiento, a fin de facilitar la eliminación de nuestro país de la lista identificada por el Congreso de Los Estados Unidos; y
 - f. Conjugar con los países de la región de OSPESCA, en el marco de la integración regional, las posiciones fortalecidas necesarias para obtener el esperado resultado de asignación de derechos sobre la pesca de atunes tropicales que no afecte el interés legítimo de Costa Rica en esos recursos.
- 3- Que la importancia para Costa Rica, deriva en que la participación del Sr. Ministro de Pesca y Acuicultura por primera vez en una reunión de la Comisión Internacional Para la Conservación del Atún del Atlántico, allanará el camino y llevará una señal importante por parte de las Autoridades de Costa Rica, para integrarse en el transcurso del año 2023, de ser posible, como Parte Contratante de esta OROP, con el fin de contribuir con su voz y voto, con las medidas de

conservación y ordenamiento pesquero internacional que promueve la organización regional, entendiéndose que el país está realizando los esfuerzos por aprobar en el Congreso de la República la adhesión de Costa Rica a la CICAA, mediante el proyecto de ley 23.094.

Se abre asimismo una valiosa oportunidad con el fin de que Costa Rica exprese el mayor interés de continuar desarrollando las pesquerías de túnidos y otras especies de peces pelágicos en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica y la Zona de interés de la Convención.

Para nuestro país formar parte de esta OROP es de vital importancia en el contexto actual, ya que al adquirir la condición de Parte Contratante, puede tener acceso a múltiples beneficios como por ejemplo, desarrollar distintos programas que promueve la organización en investigación pesquera, fortalecimiento de capacidades e intercambios de experiencias con otras partes contratantes, con el fin de fortalecer las medidas de conservación, no solo del atún sino de las especies asociadas a dicha pesquería.

Siendo Costa Rica como Parte Contratante también podrá en el futuro participar con voz y voto en las Comisiones de trabajo que están adscritas a la CICAA, con el objetivo primordial de defender los derechos de pesca e intereses pesqueros nacionales, ya que actualmente en la condición de **Parte No Contratante Colaboradora** no puede ser ejercitados el derecho al voto.

Se abre desde ya la oportunidad para que el Ministro genere las interacciones con las Altas Autoridades de Pesca e inicie los contactos que resultarán necesarios y estratégicos, relacionados con las negociaciones referidas a la futura asignación de cuotas en aquellas especies de interés pesquero de Costa Rica y promover el interés de invertir en el desarrollo sostenible de la actividad pesquera en el Caribe costarricense.

El Ministro atenderá las sesiones del Comité de Cumplimiento que se llevarán a cabo durante esta 23 Reunión Extraordinaria, en el que el Presidente del COC hará referencia al Informe Anual presentado por Costa Rica el 14 de setiembre del 2022, en el que el Ministro deberá dar respuesta a cualquier consulta de las Altas Autoridades de las Partes Contratantes.

- 4- Que la no participación de Costa Rica, le priva la posibilidad de defender sus intereses y derechos de pesca en el Caribe, así como no poder ejercitar el derecho de externar sus opiniones en cualquiera de los temas que serán abordados y que resulten de interés para nuestro país. La no participación de Costa Rica en este contexto, llevaría un mensaje perjudicial que afectaría la imagen del país e iría en detrimento del éxito en los esfuerzos que el país ha venido desarrollando para demostrar su voluntad de cumplimiento y participación.
- 5- Que la posición del del país será una posición abierta al diálogo que permita el intercambio de opiniones sobre el más alto interés del Costa Rica por contribuir con el ordenamiento y la conservación internacional de las pesquerías del Atún y especies de interés en la Zona de la Convención, así como la defensa de los derechos de pesca de nuestro país.
- 6- Que, debidamente analizada la solicitud presentada, estiman los Sres. Directivos que resulta conveniente autorizar la participación del señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura, y Presidente Ejecutivo, en esta actividad, razón por la cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

- 1- Autorizar la participación del señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, en la 23° Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional Para la Conservación del Atún Atlántico (CICCA) y la Reunión intercesiones de la Subcomisión 4", del 13 al 21 de noviembre del 2022, que tendrá lugar en la ciudad de Vale Do Lobo, Portugal, organizada por la Secretaría de la CICAA.

- 2- El señor Ministro de Pesca y Acuicultura, Heiner Méndez Barrientos, viajará a ciudad de Vale do Lobo, Algarve, Portugal el día 10 de noviembre, en la ruta vía aérea San José – Madrid, vía terrestre en el servicio de Trenes AVE Madrid – Sevilla y por transporte terrestre Sevilla – Vale Do Lobo y regresará por la misma vía a Costa Rica el día sábado 22 de noviembre del 2022, quien deberá presentar su Informe de Viaje a la Junta Directiva del INCOPECA, en los 8 días hábiles posteriores a su regreso al país, conforme a las disposiciones de la Contraloría General de la República.
- 3- Los gastos de transporte aéreo, transporte terrestre, hotel, traslados y alimentación del señor Ministro de Pesca y Acuicultura, Heiner Méndez Barrientos, durante su permanencia en Ciudad de Vale do Lobo, Portugal, serán cubiertos por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura: boleto aéreo San José – Madrid y viceversa US\$1.200.00 Boleto de Trenes AVE Madrid – Sevilla y viceversa US\$180.00. Transporte terrestre Sevilla – Villa Lobo y viceversa US\$90.00. Viáticos de estadía y alimentación US\$3580,92. Para un total de US\$5.050.92.
- 4- En ausencia del señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, la señora Rocio Rodríguez Alfaro, en su carácter de Vicepresidenta de la Junta Directiva del INCOPECA, asumirá funciones en calidad de Presidenta Ejecutiva a.i.
- 5- De conformidad con las disposiciones establecidas por esta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), el señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo, deberá presentar un informe sobre los alcances de esta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores de arribo al país.
- 6- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Ricardo Fernández Hernandez, Jeannette Perez Blanco, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza, Rocio Rodríguez Alfaro, Julián Arias Varela.

II. Convenio de Cooperación Interinstitucional INCOPECA-DIS

Procede el señor José Centeno Córdoba, en su carácter de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del INCOPECA, a presentar para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el “*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD*”

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor José Centeno Córdoba, y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/236-2022

CONSIDERANDO

- 1- Que el señor José Centeno Córdoba, en su carácter de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del INCOPECA, presenta para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva el “*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD*”
- 2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD", mismo que se detalla a continuación:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA A LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD"

Entre nosotros, , **HEINER JORGE MÉNDEZ BARRIENTOS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 106370149, en mi condición de Ministro y Presidente Ejecutivo del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, denominada en adelante como "**INCOPECA**" de conformidad con el Acuerdo N°019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veinte y dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°85, Alcance N°91 del 10 de mayo de 2022, en adelante denominado INCOPECA y el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**, en representación de la **Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional**, denominada para efectos del presente convenio en adelante como "DIS", representado por la señora **NATALIA DÍAZ QUINTANA**, Ministra de la Presidencia, mayor, vecina de Guachipelín de Escazú, portadora de la cédula de identidad número 112260846, nombramiento realizado mediante acuerdo N° 001-P, publicado publicado en el Alcance Digital No. 91 de la Gaceta N° 85 del 10 de mayo del 2022, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Intercambio de Información, cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTO DEL CONVENIO.

- I. La DIS es un programa adscrito al Ministerio de la Presidencia y conforme al artículo 13 de la Ley General de Policía, es el órgano informativo del Presidente de la República, en materia de seguridad nacional, especializado en operativos de inteligencia y seguridad nacional, para detectar, investigar, analizar y comunicar la información necesaria para prevenir hechos que impliquen riesgo para la independencia o la integridad territorial o pongan en peligro la estabilidad del país y de sus instituciones.
- II. Que dentro de sus atribuciones se encuentran:
 - a) Detectar, investigar, analizar y comunicar al Presidente de la República o al Ministro de la Presidencia, la información necesaria para prevenir hechos que impliquen riesgo para la independencia o la integridad territorial o pongan en peligro la estabilidad del país y de sus instituciones.
 - b) Coordinar con organismos internacionales los asuntos de seguridad externa.
 - c) Ejecutar labores de vigilancia en materia de seguridad del Estado y de sus bienes, con la autorización previa y expresa del ministro respectivo.
 - d) Informar a las autoridades pertinentes del Poder Judicial, de la amenaza o la comisión de un delito y trabajar coordinadamente con esos cuerpos, para prevenirlo o investigarlo.
- III. INCOPECA es la institución que administra, regula y promueve el desarrollo del sector pesquero y acuícola con enfoque ecosistémico, bajo los principios de sostenibilidad, responsabilidad social y competitividad.
- IV. Que de conformidad con el artículo 2 de la Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (N° 7384), sus actividades ordinarias se citan:
 - a) Coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura* y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura.*

- b) *Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.*
- c) *Elaborar, vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la legislación, para regular y evitar la contaminación de los recursos marítimos y de acuicultura*, como resultado del ejercicio de la pesca, de la acuicultura* y de las actividades que generen contaminación, la cual amenace dichos recursos.*
- V. *Que de conformidad con el Artículo 6 de la Constitución Política, el Estado debe asegurarse de ejercer su soberanía completa y exclusiva en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar a lo largo de sus costas, de acuerdo con los principios del Derecho Internacional. Asimismo, ejerce una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes en su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios.*
- VI. *Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación), adoptado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N° 27919, publicado en La Gaceta N°114 del 14 de junio de 1999, señala que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces para vigilar y controlar las actividades de las embarcaciones pesqueras.*
- VII. *Que el Artículo 2° del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto del cual Costa Rica es Parte, tiene por objetivo "...prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR mediante la aplicación de medidas eficaces del Estado Rector del Puerto, garantizando así el uso sostenible y la conservación a largo plazo de los recursos marinos y los ecosistemas marinos".*
- VIII. *Que el Decreto N° 38681-MAG-MINAE establece que todas las embarcaciones pesqueras comerciales de mediana escala y comercial avanzada deberán llevar y tener en operación un dispositivo o baliza de monitoreo y seguimiento satelital, compatible con la plataforma de seguimiento satelital que tiene el INCOPECA.*
- IX. *El artículo 8 inciso f) de la "Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus datos personales", N.° 8968, establece como excepción a la autodeterminación informativa del ciudadano, la seguridad del estado, la seguridad y el ejercicio de la autoridad pública, la prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, o de las infracciones de la deontología en las profesiones y la eficaz actividad ordinaria de la administración. Este intercambio de información se realizará al amparo de lo que establece la Ley N° 8968 "Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales", que establece en lo que interesa lo siguiente:*

"...

ARTÍCULO 8.- *Excepciones a la autodeterminación informativa del ciudadano:*

- a) *La seguridad del Estado.*
- b) *La seguridad y el ejercicio de la autoridad pública.*
- c) *La prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, o de las infracciones de la deontología en las profesiones.*

(...)

f) La eficaz actividad ordinaria de la administración, por parte de las autoridades oficiales."

"ARTÍCULO 9.- Categoría particulares de datos: *Además de las reglas establecidas en esta ley, para el tratamiento de los datos personales, las categorías de los datos que se mencionarán se regirán por las siguientes disposiciones:*

(...)

2) Datos personales de acceso restringido

*Datos personales de acceso restringido son los que, aun formando parte de registros de acceso público, no son de acceso irrestricto por ser de interés sólo para su titular o para la Administración Pública. Su tratamiento será permitido **únicamente para fines públicos** o si se cuenta con el consentimiento expreso de su titular.*

...”

- X. *Que el presente convenio se enmarca dentro de la actividad ordinaria de los entes y órganos suscriptores del presente convenio, por lo que se realiza sin sujeción a los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, y con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa número 7494.*

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio establece un marco general de cooperación para el acceso de información contenida en las bases de datos de INCOPECA por parte de la DIS, a fin de garantizar el enlace de comunicación, que permita a esa entidad verificar datos satelitales que suministran las embarcaciones nacionales y extranjeras, para cumplir con las funciones de seguridad nacional que han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico a la DIS, respetando el marco constitucional y legal interinstitucional.

TERCERA: INFORMACIÓN A SUMINISTRAR. *La información que INCOPECA compartirá a la DIS será la siguiente:*

INCOPECA dará apoyo a la DIS para proveer de conocimiento útil en apoyo del monitoreo, control y vigilancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, formación y capacitación, y desarrollo de capacidades, informando de alertas en tiempo real sobre presuntos comportamientos de pesca ilegal, No Declarada o No Regulada (INDNR) e infracciones a la implementación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector de Puerto (AMERP), en aras de salvaguardar las posibles amenazas de aquellas flotas pesqueras que practiquen las actividades de pesca INDNR en las aguas de la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica.

CUARTA: TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La transmisión de la información convenida se realizará por los medios tecnológicos que las partes administrativamente establezcan. Al efecto, las oficinas de Tecnologías de la Información de las partes coordinarán los términos y condiciones tecnológicas y de conexión requeridas para tales efectos, para lo cual deberán:

- 1. Facilitarse todos los términos y condiciones tecnológicas y de conexión requeridos para la ejecución del objeto del convenio, así como la documentación técnica apropiada, en la que se especifique la estructura de los archivos de datos, diccionario de datos, u otra documentación técnica relevante para la utilización de estos servicios.*
- 2. Velar porque los datos a los que se brinde acceso provengan del sector pesquero.*

La DIS deberá proveerse y costearse todos los medios tecnológicos que sean necesarios para recibir de INCOPECA la información establecida en este convenio.

En virtud de lo anterior, las personas encargadas de las oficinas de Tecnología de la Información de cada parte, consignarán en un anexo al presente convenio, los acuerdos pertinentes relativos a la transmisión de la información, medidas de seguridad, accesos necesarios para la administración y todos los detalles

técnicos correspondientes. Dicho anexo podrá ser modificado conforme a las variaciones que se deban implementar de conformidad con las necesidades institucionales de las partes.

Los encargados de las oficinas de Tecnologías de la Información deberán remitir copia de todo anexo a los administradores del convenio y a las oficinas jurídicas de cada una de las Instituciones para que se resguarden junto al convenio.

De ser necesario, cada parte deberá comunicar a la otra, cualquier cambio que realice en la configuración de la base de datos, su estructura y/o en los servicios de consulta, que represente una variación significativa en la estructura de los datos provistos.

La información que INCOPECA comparta con la DIS será desplegada sólo para lectura y no se podrá alterar o modificar total ni parcialmente, tampoco se podrá transmitir a terceros y no podrá ser sometida a otro tratamiento de datos, más allá de los límites de este convenio.

QUINTA: DEL ACCESO, USO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

- a) Las DIS manifiesta y acepta que la información que reciba será utilizada única y exclusivamente con los fines y las condiciones propios del presente convenio, sus adendas o anexos. Para ello deberá aplicar todas las medidas de seguridad pertinentes en su condición de custodio de la información, para velar por la seguridad y confidencialidad requeridas en su manejo. Esa condición de custodio no conllevará permiso alguno para almacenar información perteneciente a INCOPECA en sus servidores. Únicamente podrá realizar impresiones de la información o captura de imagen (para los trámites electrónicos) que se reciba, cuando sea necesario para la adecuada atención de los procesos investigativos propios de la DIS, según los requisitos administrativos contemplados en sus sistemas de control interno y para los efectos de investigación, prueba o evidencia dentro de sus competencias, fines y objetivos.
- b) Siendo que las labores de la DIS se relacionan con la seguridad nacional, INCOPECA podrá entregar información considerada por las normas institucionales o nacionales como sensible, de acceso restringido, confidencial, al amparo de los numerales 8 y 9 de la Ley denominada "Protección de la Persona frente a Tratamiento de sus Datos Personales" número 8968. Sin embargo, la DIS se compromete a requerir esos datos únicamente cuando sea estrictamente necesario para las investigaciones que realizan y se comprometa a resguardar dicha información con total confidencial.
- c) La DIS se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la información compartida por INCOPECA, lo que implicará:
 1. Impedir el acceso a la información suministrada por INCOPECA, a personas distintas al personal designado para brindar los servicios objeto de este convenio, debiendo establecer los mecanismos de control correspondientes, los cuales debe comunicar INCOPECA junto con las medidas de seguridad que aplicarán. No obstante, como medida previa de control, una vez firmado el presente convenio, la DIS remitirá a INCOPECA el listado de funcionarios a los cuales se les dará acceso a la información, aportando nombre completo, número de identificación y el puesto que desempeña, así como la unidad, departamento o dependencia a la cual pertenece.
 2. Contar con procedimientos para la creación de usuarios y claves robustas, así como la vigencia de las mismas.
 3. No duplicar, transmitir, publicar o reproducir la información para efectos diferentes a aquellos para los cuales le fue facilitada, e impedir que otros lo realicen, en los términos indicados en el apartado a) de la presente cláusula.
 4. Adoptar cualquier otra medida para proteger la información, razón por la cual la lista anterior no es taxativa.

5. *No transmitir a terceros en forma gratuita u onerosa y bajo ningún mecanismo tecnológico ni de ningún otro tipo, la información que reciba de las bases de datos de INCOPESCA.*
6. *No ceder total o parcialmente, o hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio.*

d) La DIS será responsables por el uso indebido que se haga de la información suministrada por INCOPESCA, sea por su propio actuar o por actos provenientes de sus personas funcionarios, debiendo reconocer y pagar el monto total de los daños y perjuicios que ocasione y que se demuestren fehacientemente, sin perjuicio de otras consecuencias que se puedan derivar. En caso de que la DIS no asuma su responsabilidad e INCOPESCA se vea obligada a pagar, esta última tendrá acción de cobro de todas las sumas pagadas, más un porcentaje que se calculará sobre la base de las sumas que por esos motivos efectivamente se determinen a favor del tercero por la autoridad competente. INCOPESCA podrá además cobrar cualquier otro daño y/o perjuicio que se hubiere producido como consecuencia de tales hechos en la jurisdicción correspondiente.

e) Queda prohibido para las DIS, sus representantes, empleados, servidores y cualquier otra persona física relacionada con esa institución incluso después de terminada su relación laboral o contractual, revelar cualquier dato o información a la que haya tenido acceso con ocasión a este convenio. Dicha prohibición abarca la divulgación y publicación por cualquier medio, de los datos e información obtenida. Que prohibido también el uso de la información o conocimiento adquiridos para cualquier otro fin que no sea el estipulado en el convenio.

f) Queda prohibido a las partes, sus representantes, empleados, servidores y cualquier otra persona física relacionada DIS revelar, usar o permitir que se copie en ningún momento la información a la que ha tenido acceso en virtud de la ejecución o desarrollo del presente convenio, ya sea durante o luego de terminado el beneficio de acceso a la información otorgado conforme a los plazos establecidos en este convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA DIS.

Serán obligaciones de la DIS en su calidad de receptor de la información, las siguientes:

- a) Contar con la plataforma tecnológica que permita consultar la información de las bases de datos.*
- b) Utilizar la información que INCOPESCA comparta sólo para lectura, sin posibilidad de almacenarla o modificarla total ni parcialmente, ni transmitirla a terceros.*
- c) Contar con los elementos técnicos e informáticos para conectarse a la base de datos de la otra parte y los mecanismos de seguridad para evitar ciberataques.*
- d) Cumplir con las especificaciones y restricciones técnicas necesarias a nivel de software, hardware y comunicaciones emitidas por INCOPESCA, con la finalidad de obtener la información necesaria en la forma que establezca la gestión de tecnologías de información de INCOPESCA, cubriendo los costos que se generen para obtener acceso a tal información.*
- e) Sujetarse a las disposiciones de seguridad que determine INCOPESCA, en cuanto a los perfiles de usuario, cantidad y sistemas de control de dichos privilegios de acceso a las informaciones compartidas.*
- f) Utilizar la información obtenida exclusivamente para uso interno en el ámbito de sus competencias y solo para los fines establecidos en este Convenio, por lo que la DIS está impedida para trasladarla o remitirla a otras oficinas, dependencias o instituciones públicas o privadas.*

- g) *Mantener inalterada toda la información que reciba de las bases de datos de INCOPESCA.*
- h) *No transmitir a terceros, en forma gratuita u onerosa y bajo ningún mecanismo tecnológico ni de ningún otro tipo, la información que reciba.*
- i) *Implementar los mecanismos de seguridad necesarios con el fin de que sea verificado que los funcionarios que accedan al sistema sean únicamente los que se encuentren autorizados.*
- j) *No permitir el uso de la información a funcionarios o terceros no autorizados.*
- k) *No ceder ni enajenar total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio.*
- l) *Llevar un control histórico de las personas que hacen uso de las diferentes consultas a las bases de datos que resguarda, para lo cual deberá implementar bitácoras con el fin de que quede constancia de cuál usuario ingresó al sistema, la hora y fecha y qué información fue consultada. Dichas bitácoras deben mantenerse inalteradas y encontrarse a disposición de los Administradores del Convenio por parte de INCOPESCA en caso de así requerirse para la adecuada fiscalización del convenio o eventuales investigaciones.*
- m) *Custodiar debidamente la información obtenida, a fin de que no sea conocida por terceras personas ajenas a este convenio, de modo tal que la DIS no pueda vender, divulgar, publicar o entregar la información relacionada sin que medie autorización expresa y escrita de INCOPESCA.*
- n) *Implementar los mecanismos necesarios que resguarden la información obtenida.*
- o) *La información suministrada por INCOPESCA será manejada y recopilada bajo el entendido que, para todos los efectos legales, éstas serán consideradas simples depositarias de la información y coordinarán a lo interno para su uso y administración.*
- p) *Permitir que el órgano administrador que INCOPESCA designe se apersona ante la oficina de la DIS y verifique que la información transferida esté siendo utilizada de conformidad con lo establecido en el presente convenio, previa coordinación entre ambas partes.*
- q) *Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe contractual y de la legislación aplicable.*

SÉTIMA: OBLIGACIONES de INCOPESCA.

Serán obligaciones de INCOPESCA como emisor de la información las siguientes:

- a) *Proporcionar aquellos servicios que estén disponibles a través de la plataforma tecnológica acordada.*
- b) *Mantener las bases de datos actualizadas y disponibles, salvo por caso fortuito o fuerza mayor.*
- c) *Brindar la capacitación referente al uso de la plataforma tecnológica acordada.*
- d) *Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe contractual y de la legislación aplicable.*

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual de la base de datos y los sistemas (software) con los cuales se brinde el servicio de consulta, logotipos, marcas, nombres comerciales y cualquier otro, de INCOPESCA, son exclusivos y propiedad de dicha institución. En virtud de lo anterior, se deberá respetar en todo, la propiedad intelectual de estos, de conformidad con la ley de derechos de autor, la cual se tiene por incorporada para todos sus efectos al presente convenio.

En toda publicación de información estadística, que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los elementos cuantitativos que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse los créditos correspondientes a INCOPECA.

La información suministrada solo podrá ser utilizada para los fines expresamente señalados en este convenio, por lo que cualquier otro uso queda expresamente prohibido, entendiéndose por tal, pero no circunscrito; a la publicación y/o suministro de datos estadísticos o de la misma información suministrada.

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos de este Convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva Adenda. Todo cambio que se realice al convenio original pasará a formar parte integral de este, en las condiciones y con los alcances que las partes determinen en cada caso. Para esos propósitos se deberán, seguir los canales de aprobación correspondientes.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de alguna de las partes a los compromisos contraídos en el presente convenio, sus adenda o anexos, relevará a la otra parte de toda responsabilidad y les facultará para darlo por terminado anticipadamente y de manera unilateral.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o suceso de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

DECIMO PRIMERA: LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES: *“LAS PARTES” convienen que el personal participante por cada una de las actividades para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.*

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad para ninguna de las dos partes, en caso de determinarse que no satisface adecuadamente los intereses perseguidos o por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, oportunidad y/o convivencia, en cuyo caso bastará la sola comunicación a la otra parte, con al menos treinta días naturales de antelación.

Asimismo, las partes podrán resolver este convenio en caso de incumplimiento comprobado de alguna de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con al menos treinta días naturales de antelación.

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia de este convenio será por cinco (5) años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos iguales, salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes, que hará saber a la otra con al menos un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMO CUARTA: ADMINISTRADORES

Con el objeto de supervisar la correcta coordinación y administración del presente Convenio, las partes designan a las personas que ocupen las jefaturas de las siguientes unidades u oficinas:

- a. Sobre la Base de datos de INCOPESCA: la persona que ocupa el puesto de Jefe del Departamento de Fiscalización o quien ocupe su puesto, localizable al correo electrónico esalazar@incopesca.go.cr y al número de teléfono 2630-0600, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.
- b. La persona que ocupe el puesto de Jefe del Departamento de Archivo Institucional, de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, localizable al correo electrónico sai@disna.go.cr y al número de teléfono 2221-1768

DÉCIMA QUINTA: HORARIO DE DISPONIBILIDAD Y CONSULTAS.

1. Consultas sobre datos y uso del sistema: Las consultas deberán canalizarse a través de la unidad administradora del convenio por parte de la DIS y se recibirán a través de la unidad administradora del convenio en INCOPESCA según el sistema del que se trate, en el horario de atención de consultas será de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas para comunicados vía correo electrónico a las direcciones indicadas en la cláusula décima cuarta.
2. Soporte Técnico: se realizará a través de la mesa de servicio, para ello, INCOPESCA les comunicará el procedimiento a aplicar y coordinará la habilitación del acceso, por lo que la DIS, deberá designar al menos 2 personas autorizadas para registrar los casos.

DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES.

- **INCOPESCA**: Las personales en la siguiente Dirección: Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), oficina de Asesoría Jurídica, el resto al correo electrónico gramirez@incopesca.go.cr
- **DIS**: Las personales en la siguiente Dirección: San José, distrito Mata Redonda, diagonal al Gimnasio Nacional oficinas de Asesoría Legal, el resto al correo electrónico: asesoriajuridica@disna.go.cr.

DÉCIMO SÉTIMA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables, y los principios generales que rigen nuestro ordenamiento jurídico.

DÉCIMO OCTAVA: ESTIMACIÓN. El presente Convenio, por su naturaleza y contribuciones, se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMO NOVENA: DE LA VALIDEZ Y EFICACIA.

De conformidad con artículo 3 inciso 4) y 17, del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, este convenio está excluido del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y del refrendo interno de cada institución, en tal virtud, su validez y eficacia quedan sujetas a la suscripción de este.

No obstante, tanto la Dirección Jurídica de la DIS, como la Asesoría Jurídica del INCOPESCA, otorgan visto bueno al presente documento, como parte de un control de legalidad, sin embargo, dicha rubrica no constituye refrendo ni aprobación interna, por no requerirse tal y como se indicó con anterioridad. En el caso del INCOPESCA posterior al control de legalidad, deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

VÍGESIMA: CUSTODIA DE ORIGINALES.

Una vez firmado este documento, se mantendrá en la Asesoría jurídica de INCOPECA y el otro en la Asesoría Jurídica de la DIS, pudiendo distribuir a lo interno de cada una de las instituciones las copias que consideren pertinentes para la debida aplicación del mismo.

En fe de lo anterior, firmamos digitalmente en la hora y fecha indicadas en los respectivos certificados.

NATALIA DÍAZ QUINTANA

Ministra de la Presidencia

HEINER MÉNDEZ BARRIENTOS

Ministro de Pesca y Acuicultura

Presidente Ejecutivo

INCOPECA”

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Ricardo Fernández Hernández, Jeannette Perez Blanco, Victor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza, Rocio Rodríguez Alfaro, Julián Arias Varela.

III. Oficio INCOPECA-DAF-DPRV-030-2022. Límites adjudicación procedimientos ejecutados bajo regulación del Banco Mundial.

Procede el señor Eliecer Leal Gómez, en su carácter de Jefe del Departamento de Proveeduría Institucional del INCOPECA, a realizar presentación del oficio INCOPECA-DAF-DPRV-030-2022, respecto de los límites de adjudicación en cuanto a los procedimientos ejecutados bajo regulación del Banco Mundial, los cuales están relacionados con la ejecución del Proyecto de Desarrollo Sostenible de la Pesca y la Acuicultura, oficio que se detalla a continuación:

“ Estimado Ministro:

Mediante el Contrato de Préstamo N.º 9050-CR, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República de Costa Rica, debidamente aprobado mediante ley número 10037 del 9 de setiembre del 2021 publicado en el Alcance 183 de La Gaceta número 176 del 14 de setiembre del 2021, se aprueba el financiamiento del Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y la Acuicultura en Costa Rica, por un monto hasta de setenta y cinco millones cien mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 75.100.500).

En el Contrato de Préstamo se establece que los procedimientos de adquisición serán bajo la regulación del ente financiador según lo establece la ley supracitada según se observa en su artículo 4:

“ARTÍCULO 4 - Procedimientos de contratación administrativa Los procedimientos de adquisición del Programa financiado con el Contrato de Préstamo N.º 9050-CR, independientemente del mecanismo de ejecución que utilice el Organismo Ejecutor, se someterán al régimen definido por las políticas de adquisición establecidas en el contrato de préstamo aprobado por esta ley, así como por los principios fundamentales y el régimen de prohibición de la Ley 7494, Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995.”

Los recursos del préstamo son incluidos en el presupuesto del INCOPECA para su ejecución y en atención a lo indicado en el artículo 4, en la que se indica que también se regirán por los principios fundamentales y el régimen de prohibiciones de la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa. Las regulaciones del Banco Mundial establecen mecanismos de adquisición diferentes a los indicados por la regulación de adquisición de Costa Rica, por lo tanto, se deben unificar en razón de los principios y prohibiciones indicadas en el artículo 4 del contrato de préstamo 9050CR en cuanto a los responsables de adjudicar los concursos.

Como el convenio de préstamo es un proyecto país, cuyos montos de adjudicación son muy altos y no se ajustan a la normativa interna, hay que hacer un replanteamiento de conformidad con lo que indica el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, que indica lo siguiente:

Artículo 229.-De la posibilidad de delegación. El máximo Jerarca de la Institución, podrá delegar, la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio, deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Dicha delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Administrativa; Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.

Por ello es que debemos incluir a la Junta Directiva para delegue en ella o en algún otro funcionario de la Administración para que, con base en el criterio técnico y recomendación de la Comisión de Licitaciones del INCOPECA, Adjudique los procedimientos generados en el marco del Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y la Acuicultura, PDSPA #9050-CR.

La firma de los contratos se delegaría en la figura de Ministro de Pesca y Acuicultura y firma de la Orden de Compra, una vez firmado el contrato, recaerá sobre la jefatura del Departamento de Proveduría del INCOPECA.

*Atentamente
Eliecer Leal Gómez”*

Habiendo sido escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Eliecer Leal Gómez, la Junta Directiva, procede a dar la presentación por recibida y se solicita al señor Leal Gómez presentar en la próxima sesión de Junta Directiva documento con los rangos de límites de adjudicación dentro de los que se estaría moviendo la Institución, con el fin de tomar decisión alguna respecto del tema.

IV. Oficio INCOPECA-DOPA-RHCA-105-10-2022. Propuesta de zonificación pesquera para el Caribe Costarricense.

Se realiza presentación por parte del señor Erick Umaña Vargas, en carácter de Jefe de la oficina Regional Huetar Caribe, por medio de la cual se presenta oficio INCOPECA-DOPA-RHCA-105-10-2022, atinente a la “Propuesta de Zonificación Pesquera en el Caribe Costarricense”, donde se procede a presentar a profundidad los aspectos técnicos y científicos que conlleva la propuesta de referencia.

Una vez escuchada y analizada la presentación realizada por parte del señor Erick Umaña Vargas, y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/237-2022

CONSIDERANDO

- 1- Que se realiza presentación por parte del señor Erick Umaña Vargas, en carácter de Jefe de la oficina Regional Huetar Caribe, por medio de la cual se presenta oficio INCOPESCA-DOPA-RHCA-105-10-2022, atinente a la “Propuesta de Zonificación Pesquera en el Caribe Costarricense”.
- 2- Que por parte del señor Umaña Vargas, se procede a presentar a profundidad los aspectos técnicos y científicos que conlleva la propuesta de referencia.
- 3- Que habiendo sido escuchada y analizada a profundidad la presentación realizada por parte del señor Erick Umaña Vargas. La Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura; **POR TANTO.**

ACUERDA

- 1-Dar por recibida y conocida la presentación de la “Propuesta de Zonificación Pesquera en el Caribe Costarricense”.
- 2-Ordenar a la administración se proceda con el proceso de socialización de la propuesta de referencia, con todos los sectores y las instituciones competentes en el tema.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Heiner Méndez Barrientos, Ricardo Fernández Hernández, Jeannette Pérez Blanco, Victor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Ana Ruth Esquivel Medrano, Edwin Cantillo Espinoza, Rocio Rodríguez Alfaro, Julián Arias Varela.

ARTICULO V

Cierre:

Sin más asuntos por tratar, al ser las diez horas con cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.